

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Auto de sustanciación nro. 060

Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2022-00027-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2022-00040 E.D.
Proceso o Trámite	Demanda de Extinción de Dominio ¹
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Demandante requirente	Fiscalía 21 especializado ²
Afectados ³	Isaac de Jesús Vargas Urrieta ⁴ Iván Darío Roldan Guzmán ⁵ Leidis Yohana Rivas Rivas ⁶ Luis Antonio Copete Peña ⁷ Ignacia Leydi Rentería Mosquera ⁸ José Humberto Albornoz Velásquez ⁹
Apoderados reconocidos	Somer Armirkc Carvajal Valoyes Ruber Redine Rendón Rodríguez Gilberto Rondón González
Intervinientes	Ministerio Publico ¹⁰
	Ministerio de Justicia y del Derecho ¹¹
Número de bienes afectados	14
Naturaleza de los bienes	Inmuebles ¹² & Establecimientos de comercio ¹³
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa: Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014.	Numeral 1° “1. Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.”. Numeral 5° “Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.”. Numeral 9° “Los de procedencia lícita, mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia.”
Asunto	Reconoce personería a abogados

¹ De fecha 2022-06-3
² Ana América Pereira Buendía Diagonal 22 b nro. 52-01 Bloque F piso 4 teléfono 3174046810 Bogotá. Correo electrónico: ana.pereira@fiscalia.gov.co
³ Referenciados por la Fiscalía en su escrito.
⁴ Lo representa el abogado Somer Armirkc Carvajal Valoyes somercarvajal@gmail.com
⁵ Lo representa el abogado Ruber Redine Rendón Rodríguez ruber.rendon@erresconsultores.co
⁶ Lo representa el abogado Ruber Redine Rendón Rodríguez ruber.rendon@erresconsultores.co
⁷ Lo representa el abogado Gilberto Rondón González. gilbertorondong@hotmail.com celular 3153162884
⁸ Lo representa el abogado Gilberto Rondón González. gilbertorondong@hotmail.com celular 3153162884
⁹ Recibe notificaciones en Carrera 3a No. 26-40, Istmina-Chocó.
¹⁰ Dra. Sonia Gualdrón Flórez, Carrera 10 Nro. 16-82 Piso 7 Bogotá sgualdron@procuraduria.gov.co Celular 3173001783.
¹¹ Ana Milena Doncel Vásquez (Ver archivo "015MinJusticiaOtorgaPoderAAnaDoncel" - tamaño 631KB)
¹² Doce inmuebles
¹³ Dos establecimientos de comercio – Taller la Fortaleza Istmina y Comercializadora Industrial de combustibles Albornoz y Velásquez.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial pasada a despacho el 21 de febrero de 2.023, se reconoce personería para actuar como defensores a los abogados **Somer Armirkc Carvajal Valoyes** con T.P. 263.094 del C. S. de la J en representación de Isaac de Jesús Vargas Urrieta¹⁴ y **Ruber Redine Rendón Rodríguez** con T.P. 308.190 del C. S. de la J., en representación de Iván Darío Roldan Guzmán y Leidis Yohana Rivas Rivas¹⁵ en los términos del mandato conferido.

No se acepta la renuncia presentada por el abogado Gilberto Rondón González¹⁶, por cuanto la misma no satisface los presupuestos del canon 76 del CGP, esto es, por **la ausencia del acompañamiento de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.**

Se acepta si la dimisión del cargo de defensor del abogado Somer Armirkc Carvajal Valoyes¹⁷, en representación de su procurado.

Por carencia de objeto no se hace pronunciamiento respecto del memorial radicado el día 09 de febrero de 2023 a las 8:43 a.m., por el abogado Ruber Redine Rendón Rodríguez¹⁸ con T.P. 308.190 del C. S. de la J, por medio del cual insiste en la solicitud de que se le reconozca personería para actuar dentro de las presentes diligencias en representación de los intereses de los señores Iván Darío Roldan Guzmán y Leidis Yohana Rivas por cuanto la solicitud ya está resuelta dentro de ésta providencia, conminándose si a la secretaria del despacho para que se le comparta el vínculo electrónico del expediente digital para lo de su cargo y defensa.

¹⁴ (Ver archivo N°028 del expediente electrónico -tamaño 1,18 MB)

¹⁵ (Ver archivo N°029 del expediente electrónico - tamaño 1,86 MB)

¹⁶ (Ver archivo N°030 del expediente electrónico - tamaño 634 KB)

¹⁷ (Ver archivo N°031 del expediente electrónico - tamaño 666 KB)

¹⁸ (Ver archivo N° 032 del expediente electrónico - tamaño 479 KB)

Por lo anterior, queda notificado por conducta concluyente los afectados **Iván Darío Roldan Guzmán y Leidis Yohana Rivas Rivas**. Así las cosas, **por** secretaria del despacho, insistir al delegado Fiscal,¹⁹ surtir el trámite previsto para la **notificación por aviso a los afectados ISAAC DE JESUS VARGAS URRIETA y JOSE HUMBERTO ALBORNOZ VELASQUEZ**, de conformidad a lo ordenado en auto de sustanciación No. 232 de 15 de septiembre de 2022²⁰.

Contra la presente decisión no procede recurso, por tratarse de un auto de sustanciación que da impulso sumarial.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 del CDEDD indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes trámites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VICTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

¹⁹ Oficio 00786, Dra. Ana América Pereira Buendía. Fiscal 21 DEEDD, ítem 026 expediente digital.

²⁰ Ítem 024 del expediente digital.

Auto de sustanciación 060
Proceso Extinción de dominio
Radicado Juzgado. 05-000-31-20-002-2022-00027-00
Afectados. Isaac de Jesús Vargas Urrieta, Luis Antonio Copete Peña, Iván Darío Roldan Guzmán, José Humberto Albornoz Velásquez, Leidis Yohana Rivas Rivas e Ignacia Leydi Rentería Mosquera. -.
Asunto. Auto ordena notificación por aviso

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 013**
Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.
Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.
Medellín, 06 de marzo de 2023



LORENA AREIZA MORENO
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Firmado Por:
Jose Víctor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd4aff069f447b67eb5f53cbc3fdd38299f2c62e706a4cc411556a3c65d510b**

Documento generado en 03/03/2023 03:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>